

VIEDMA 21 DE AGOSTO DE 2012

VISTO:

La Ley N° 4542/10 la Resolución 233/98 y el Acta Paritaria de fecha 16 de Agosto de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la lactancia materna es un factor protector para el bebé, no sólo desde el punto de vista nutricional, sino inmunológico, psicológico y emocional, que favorece el desarrollo infantil, la salud de la madre y contribuye a la relación psicoafectiva, madre-hijo.

Que las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud indican que la lactancia materna constituye no sólo un derecho de la madre, sino también un derecho fundamental y vital de los niños y las niñas durante el primer año de vida.

Que el desarrollo infantil debe considerarse como un componente de la educación básica ya que el aprendizaje comienza con el nacimiento.

Que la Resolución N° 233/98 en su el Artículo 9°, Maternidad y Adopción, determina 150 días de licencia por maternidad.

Que la Ley 4542 en su artículo segundo establece que la licencia por maternidad es de 180 días corridos y en su artículo noveno determina un período de lactancia hasta el año de vida del nacido, indicando que ésta última franquicia deberá ser reglamentada por cada repartición

Que la Resolución N° 233/98 no contempla lo prescripto por la ley 4542

Que las opciones planteadas por la Ley 4542 son de difícil aplicación en el trabajo docente

Que el Sindicato y el Departamento de Salud en la Escuela analizaron alternativas para garantizar a las trabajadoras los derechos consagrados en la Ley 4542, teniendo en cuenta las particularidades de la tarea docente

Que en Acta Paritaria del 16 de agosto de 2012” se acuerda reemplazar la cantidad de horas de lactancia a utilizar por las docentes de acuerdo a la ley, por treinta días de franquicia para la atención de lactantes, en el marco de la normativa vigente”

Que debe dictarse la norma legal correspondiente

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 84° de la Ley F 2444 (texto consolidado)

EL PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que la licencia por maternidad y adopción establecida en el Artículo 9 de la Resolución 233/98 será de 210 días corridos.-

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, comunicar por intermedio de la Secretaría General a las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial y Primaria y Secundaria y de Disciplina, a todas las Direcciones de Educación, a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, y por su intermedio a todas las supervisiones de Educación Inicial, Especial, Primaria, Adultos, Secundaria y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 2491

Héctor Marcelo MANGO
Presidente